

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3611 "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES" (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y ALTERNOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente se encuentra conformada por las y los siguientes Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de Acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-020/2023**, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; considerando para gasto ordinario del Instituto, la cantidad de **\$436,101,050.33 (cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)** asimismo, se consideró para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el importe de **\$844,141,022.66 (ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)**.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio fiscal 2024.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades; vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$405,418,408.00 (cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.

- VI. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura SPF-0026/2024, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación y Finanzas, se comunicó a este Instituto Electoral la Suficiencia Presupuestaria de recursos

para cubrir los gastos que deriven de la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por la cantidad de **\$695,741,910.60 (seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**

- VII. Con fecha once de abril de dos mil veinticuatro, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-035/2024**, a fin de atender la necesidad de este Organismo; respecto a la difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; la Dirección Administrativa de este Instituto, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones del referido Organismo Electoral, el techo presupuestal siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTAL 3611 "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES" (SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y ALTERNOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024), por la cantidad de \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo ya expuesto y en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10; 18 fracción II, 30 fracción IV, 31, 32 fracción X y 33 párrafo segundo, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II, 30 fracción IV, 31, 32 fracción X, 33 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por la o el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalaran las demás razones para la adjudicación del contrato.
2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el Ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.
3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando:
 - I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
 - II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
 - III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
 - IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
 - V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras

- proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
 - VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
 - VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
 - IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
 - X. **Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.**

Conforme a lo estipulado en el artículo 75 fracciones I y III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado entre otros fines tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

Ahora bien, para este cuerpo colegiado resulta necesaria la contratación del Servicio de difusión y publicidad de las campañas institucionales en medios de comunicación impresos, digitales y alternos, para el Proceso Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; ya que es indispensable brindar a la ciudadanía amplia información que permita fomentar un voto informado y crear condiciones propicias para una participación activa en la vida democrática de Puebla; lo anterior, mediante la implementación de la estrategia integral de Comunicación Social y Promoción al voto, así como la estrategia del Plan de medios para el Proceso Electoral en mención, el cual contempla la difusión de las campañas institucionales concernientes en:

- Campaña para fomentar la participación ciudadana
- Campaña para promoción al voto
- Campaña de agradecimiento

Dichas campañas, reproducen materiales informativos que responden a las necesidades de este Instituto, y son basadas en programas de educación cívica y estrategias de organización electoral, que abordan temas relevantes para cada etapa del Proceso Electoral multicitado.

Para la facilitar la transmisión del mensaje de las campañas institucionales, es necesario establecer alianzas estratégicas con los medios de comunicación, tomando en cuenta la especialización, distribución, circulación, cobertura y posicionamiento de medios impresos, y el alcance virtual que registran los portales digitales; con el propósito de cumplir con el principio de máxima publicidad establecido en la normatividad electoral.

En ese tenor, la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, realizó un estudio de mercado a diferentes medios de comunicación con los que se realizó una proyección de montos de acuerdo a la cobertura, tráfico y visitas por mes que las mismas generan en sus plataformas; el cual obra contenido en la tabla señalada en el criterio de economía justificado en el dictamen que corre agregado al presente.

De los medios de difusión que se refieren en el párrafo que antecede, se estima que los mismos cuentan con la suficiente experiencia, alcance, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como la capacidad de respuesta

inmediata y eficaz, para lograr optimizar los recursos del Instituto Electoral del Estado; así como que cuentan con las características y especificaciones necesarias para la correcta realización de servicio, en cuanto a seguridad, operatividad y funcionalidad. En esta tesitura, y conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mismos que se encuentran desarrollados en el dictamen anexo al presente instrumento, se justifica la idoneidad de los medios de comunicación en comento para la prestación del servicio requerido, conforme a las condiciones técnico-operativas que deben reunir.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación para la prestación del servicio en comento; atendiendo a los motivos desarrollados en los criterios que componen el dictamen de mérito, resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa a los medios de comunicación señalados en la tabla inserta en la justificación del criterio de economía del dictamen justificativo anexo; con base a lo señalado en el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha Normatividad, misma que establece:

“ARTICULO 32...

- I. (...); al
- IX. (...);
- X. **Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata ponga en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto”.**

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el autorizar la presente contratación en los términos expuestos, derivado que la propuesta realizada cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto, tal y como ha quedado desarrollado en el dictamen justificativo que corre anexo al presente documento. Expuesto lo anterior, este Comité de Adquisiciones aprueba la adjudicación directa mediante dictamen justificativo, y en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Normatividad aplicable, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, a efecto de que realicen los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la adjudicación directa, mediante dictamen justificativo, mismo que corre agregado al presente, relativo a la contratación del Servicio de difusión y publicidad de las campañas institucionales en medios de comunicación impresos, digitales y alternos, para el Proceso Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, para que realicen los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 3 de este instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. ISRAEL FERNÁNDEZ ALONSO

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO AL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y ALTERNOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-020/2023, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, por un monto que asciende a **\$436,101,050.33 (Cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**, para gasto ordinario y **\$844,141,022.66 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)** para el Proceso Electoral Ordinario, dando un monto total de **\$1,280,242,072.99 (Mil doscientos ochenta millones doscientos cuarenta y dos mil setenta y dos pesos 99/100 M.N.)**.

II. Considerando que con fecha 25 de enero de 2024 mediante Oficio N° SPF-0026/2024 suscrito por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, hace de conocimiento a este Instituto Electoral del Estado el monto de la Suficiencia Presupuestal para Proceso Electoral Estatal 2023-2024 en la cantidad de **\$695,741,910.60 (Seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**.

III. Aunado a lo anterior, con fecha 18 de diciembre de 2023 mediante DECRETO del Honorable Congreso del Estado expide la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se encuentra publicado en el TOMO DLXXXIV, NÚMERO 12 SEGUNDA SECCIÓN del Periódico Oficial del Estado, el cual autorizó un presupuesto de **\$405,418,408.00 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** para el Instituto Electoral del Estado.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1° párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

En sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante Acuerdo **IEE/JE-044/2023**, la designación del **C. FRANCISCO JAVIER SANTIESTEBAN REYES** como Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social.

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado, en la que se aprobó mediante acuerdo identificado como 02/CPCS-10/25-10-2023, los siguientes documentos:

- "Políticas de Comunicación Social"
- "Estrategia Integral de Comunicación Social del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024"
- "Imagen Gráfica para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024"

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las contrataciones del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, transparencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la norma constitutiva prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Nuestra Carta Magna permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

El artículo 134, de la Constitución Política Mexicana, dispone:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las

mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos...”

Asimismo, el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, esto es, que las dependencias y entidades pueden realizar contrataciones mediante procedimientos de adjudicación que exceptúan a la licitación pública, al establecer en su penúltimo párrafo lo siguiente:

“Artículo 108.- *Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los

Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

De conformidad con el artículo 93, fracciones XLI y XLIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de plantear y ejecutar la política de Comunicación Social, así como exponer, implementar y ejecutar la campaña de difusión del voto y promoción de la participación ciudadana, durante la organización del proceso electoral.

Asimismo, la facultad Institucional se implementa a través de la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto mediante lo dispuesto por el artículo 94 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado en el que establece que la Coordinación mencionada será la responsable de definir los contenidos de los medios de Comunicación Social tendientes a la promoción de la imagen institucional. La contratación de estos servicios, será previa disponibilidad presupuestal y con la autorización de la Junta Ejecutiva.

Aunado a lo anterior, los artículos 31 y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación tratándose de un servicio necesario e indispensable para las actividades ordinarias de este Órgano Electoral.

En virtud del artículo 32 fracción III - El Comité, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la presente Normatividad a través de los procedimientos de excepción a los mismos, cuando se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada.

El Instituto Electoral del Estado es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones Locales en el Estado de Puebla, es decir, la elección de Gobernador del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos.

Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En el presente caso resulta procedente realizar la pronta contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y ALTERNOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024**, en el cual este Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito electoral local el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Gubernatura, los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos.

Conforme a la estrategia integral de Comunicación Social y Promoción al voto anexa al Acuerdo CG/AC-044/2023., la estrategia del Plan de medios para el proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023 – 2024 contempla las siguientes campañas:

- Campaña para fomentar la participación ciudadana
- Campaña para promoción al voto
- Campaña de agradecimiento

Para lograr cumplir con las campañas antes mencionadas, se necesitan alianzas estratégicas con los medios de comunicación; se consideró importante tomar en cuenta la especialización, la distribución, circulación, cobertura y posicionamiento de cada uno de los medios impresos y el alcance virtual que registran los portales digitales, con el propósito de cumplir con el principio de máxima publicidad establecido en la normatividad electoral y la difusión de las campañas en cada uno de los medios.

Después de la revisión y análisis de dicha cotización, se determina el **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y ALTERNOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024**, a los medios que se mencionan en la primera tabla del Criterio de Economía, toda vez que se encuentran dentro del techo presupuestal requerida por este Órgano Electoral; por lo que se da a la tarea de realizar el presente Dictamen Justificativo en cumplimiento en lo mencionado en los artículos 31, 32 en su fracción VII y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, considerando que fueron los medios que se describirán en el Criterio de Economía en el presente instrumento.

Asimismo y de conformidad con el artículo 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, sin perjuicio de los artículos

anteriores, el Comité podrá autorizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de las formas de adjudicación que esta Normatividad determina, a través de los procedimientos de excepción establecidos en la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esa manera queden comprendidos en los supuestos de excepción.

El citado artículo en su párrafo segundo establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité en su caso, la Dirección Administrativa, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

a) CRITERIOS DE ECONOMIA

El criterio se acredita toda vez que se ha realizado un estudio de mercado a diferentes medios de comunicación con los que este Instituto realizó una proyección de montos de acuerdo a la cobertura, tráfico, y visitas por mes que las mismas generan en sus plataformas.

El estudio de mercado está plasmado y desglosado en el siguiente cuadro comparativo:

NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL	TRÁFICO %	VISITAS POR MES	COBERTURA AL INSTITUTO
MEDIOS DE COMUNICACIÓN				
Al Chile... Poblano!	JUAN MANUEL GUERRERO RIVERA	/	/	5
Alcance Diario	GRUPO ALCANCE, COMUNICACIÓN Y PERIODISMO S.A DE C.V.	35,884.55	26,665.58	3
Almanaque	JESÚS MANUEL GONZÁLEZ ORTEGA	128,773.00	72,762.85	3
Ambas Manos	VIRIDIANA LOZANO ORTIZ	110,012.62	49,541.26	2
Ángulo 7	TANIA YONUHEN DAMIÁN JIMÉNEZ	72,546.49	52,773.68	2
Apartado Mex	ITANDEHUI RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	/	/	1
Arroba Noticias	MIRIAM ESPINOZA ARENAS	192.91	192.16	4
Cinco Radio	CINCO RADIO S.A. DE C.V.	/	/	5
Contrastes de Puebla	CARLOS GÓMEZ MARÍN	14,015.10	8,044.61	4
Curul Puebla	VERÓNICA ANDRADE CRUZ	6,479.62	3,372.30	4

desdepuebla.com	ROBERTO DESACHY SEVERINO	20,746.65	12,860.12	2
Diario Cambio	MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO S. DE R.L. DE C.V.	903,765.58	470,056.11	5
Diario Puntual	PRENSA GRATUITA, S.A. DE C.V.	19,317.63	11,875.71	4
E-Consulta	CONSULTORIA CONTRACORRIENTE, S.A. DE C.V.	739,118.79	421,711.57	3
El Heraldo de Puebla	EDICIONES GRÁFICAS DE PUEBLA S. DE R. L. DE C.V.	65,690.69	29,795.38	5
El Incorrecto	GERARDO RUIZ HERRERA	2,656.34	2,252.31	2
El Mundo de Tecamachalco	ESTRUCTURA MAKER, S.A. DE C.V.	7,350.24	3,834.69	1
El Mundo de Tehuacán	ESTRUCTURA MAKER, S.A. DE C.V.	5,547.58	2,753.87	1
El Referente	AGUSTÍN HERNÁNDEZ PARRA	/	/	1
El Popular	PUBLICACIONES Y PUBLICIDAD DEL SUR S. DE R.L. DE C.V.	128,772.11	72,762.85	2
El Sol de Puebla	CIA. PERIODÍSTICA EL SOL DE PUEBLA S.A. DE C.V.	1,764,774.30	951,499.64	4
El Universal Puebla	MEDIA INTERNACIONAL POBLANA, S.A. de C.V.	1,061,882.27	634,492.98	3
En Línea Puebla	FABIOLA REYNOSO VÁZQUEZ	/	320	2
Enlace Noticias	COMPAÑÍA PERIODÍSTICA ENLACE DE LA MIXTECA POBLANA S.A. DE C.V.	/	/	1
Exclusivas Puebla	CONSULTORIA Y ESTRATEGIAS SAN BEST S.A. DE C.V.	8,090.75	4,971.01	3
Faro Digital	JOSÉ DE JESÚS LEMUS PÉREZ	2,173.56	1,436.36	5
Grupo Acir	RADIO INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V.	/	/	4
Grupo Oro	MULTIMEDIOS GRUPO ORO, S.A. DE C.V.	1,698.29	1,626.61	4
Grupo Tribuna	RADIO CATEDRAL S.A. DE C.V.	43,709.09	31,542.78	3
Hoy Informativo	JOSE MANUEL TRINIDAD CORONA	/	/	1

Imagen Poblana	ANGÉLICA ROSALES URRUSQUIETA	28,526.89	18,878.81	2
InfoQuorum	JORGE MARTÍN HERNÁNDEZ ALCÁNTARA	/	/	3
Intolerancia	PRO-MEDIOS S.A. DE C.V.	216,065.89	106,902.43	3
La Jornada de Oriente	SIERRA NEVADA COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	270,294.03	167,830.39	3
La KeBuena 93.5 FM	VICTOR MANUEL BAUTISTA PAULINO	/	/	3
La Ke Buena Puebla	MEDIOS 2020 DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	0.42	114,017.85	5
La Opinión Diario de la Mañana	EDICIONES ANALCO S.A. DE C.V.	13,981.20	8,241.62	5
lasnoticiasonline.com	BLANCA HILDA JUÁREZ POSADAS	/	/	3
Los Periodistas	LICITACIONES ROC S.A. DE C.V.	/	/	1
Mediatik	MÓNICA IVETTE VENTOSA AVILA	2,774.86	1,694	5
Milenio	MILENIO DIARIO S.A. DE C.V.	17,324,758.96	8,971,901.79	5
MTP Noticias	IVÁN TIRZO SANTOS	204,779.70	178,443.82	1
Municipios Puebla	DESARROLLO PERIODÍSTICO DIGITAL S.A. DE C.V.	176,001.21	98,060.65	2
Noticias de Cholula	JOSÉ ÓSCAR ROJAS MEDINA	/	/	1
Observador.mx	OCEANO AZUL CREATIVO S.A. DE C.V.	/	/	1
Parabólica.mx	MEDIATICA TV S.A. DE C.V.	20,267.78	11,872.34	3
Paralelo 19	MULTIMEDIOS GA S.A. DE C.V.	32,154.84	16,305.80	4
Periódico Central	ANÁLISIS, CRÍTICA Y PERIODISMO POBLANO S.A DE C.V.	849,834.52	426,947.09	3
Poder Noticia	ARLETTE DE LA TORRE TOBÓN	2,900.88	1,898.58	5
Primera Plana Puebla	ADGU COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	/	/	2
Primera Plana Noticias	MARIA GUADALUPE CRISANTO RAMIREZ	5,636	880	1

Publimetro	PUBLICACIONES METROPOLITANAS S.A.P.I. DE C.V.	/	/	2
Puebla al Día	BLANCA ALICIA GUZMÁN PAREDES	/	/	1
Puebla Online	MAREMAGNUM COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN S.A. DE C.V.	17,643.35	11,575.27	2
Síntesis	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS S.A. DE C.V.	384,459.59	199,414.33	2
Status	PROCESO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA DE SECUENCIA TEMPORAL DEL ANUNCIO, S.A. DE C.V.	55,177.45	26,182.22	3
Sucesos Puebla	YAZMIN CUIEL MOLINA	32,154.84	16,305.80	4
Ultra 92.5 FM	ULTRADIGITAL PUEBLA S.A. DE C.V.	/	/	3
Urbano	URBANO NOTICIAS MEXICO S.A.S.	16,390.84	10,982.84	2
Visión Metrópoli	ANA CELIA LARA HERNANDEZ	7900.81	12250.44	5
MEDIOS ALTERNOS				
AMX Contenido	AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	3,730,052 impresiones alcanzadas	/	/
Grupo Nobula	CANVAS COMPANY TEXTILES TECNICOS Y GRAFICOS S.A DE C.V.	4,450,002 cuentas alcanzadas	/	/

Los medios de difusión que se mencionan en la tabla de este Criterio cuentan con la suficiente experiencia, capacidad, alcance, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como la capacidad de respuesta inmediata y eficaz, salvaguardando el criterio de economía y ajustándose al presupuesto, para lograr optimizar los recursos del Instituto Electoral del Estado, quedando de la siguiente manera el costo total por los servicios que proporcionarán:

EMPRESA	SERVICIO	TOTAL
RADIODIFUSORA, PERIODICO IMPRESO Y DIGITAL Y PORTALES	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	\$3,643,600.00
REDES SOCIALES Y UNO TV	MEDIOS ALTERNOS	\$453,537.18
TOTAL		\$ 4,097,137.18

Con motivo a lo anteriormente expuesto, se llega a la conclusión de que la propuesta técnica de los medios que se mencionan en la primera tabla de este Criterio de Economía, cumplen con las características y las especificaciones necesarias para la correcta realización de la prestación de servicios, en cuanto a seguridad, operatividad y funcionalidad, para el **PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024** en curso.

Derivado a lo anterior expuesto y a la necesidad existente de adquirir los servicios con urgencia, durante **“EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024”**, y con la finalidad de reducir tiempo y obtener un mayor alcance en el **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y ALTERNOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024**, se propone la contratación de los medios que se mencionan en la primera tabla de este Criterio de Economía, ya que cumplen con las características y las especificaciones necesarias para la correcta realización para la prestación de servicios, en cuanto a seguridad, operatividad y funcionalidad.

En relación a la Tabla dos de este Criterio de Economía y en virtud a lo detallado en la partida **3611 “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales”** que se encuentra de acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones 2024, de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de este Instituto, de fecha doce de febrero del presente año, se puede apreciar que el costo de la contratación de los medios de difusión de la tabla dos de este presente criterio, se ajustan al presupuesto establecido.

b) CRITERIO DE EFICACIA:

El criterio de eficacia se cumple en razón de que los medios que se mencionan en la primera tabla del Criterio de Economía, cuentan con la experiencia requerida y capacidad técnica para desarrollar el servicio correspondiente que se utilizarán en un periodo de dos y tres meses, de acuerdo con la estrategia integral de Comunicación Social y Promoción al voto anexa al Acuerdo CG/AC-044/2023, la estrategia del Plan de medios para el proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023 – 2024 contempla las siguientes campañas:

- Campaña para fomentar la participación ciudadana
- Campaña para promoción al voto
- Campaña de agradecimiento

Adicional a esto, es importante resaltar que cada medio cuenta con la capacidad y con los permisos respectivos pertinentes para proporcionar el servicio solicitado por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, con la inmediatez requerida, toda vez que disponen de recursos, personal altamente calificados y experiencia en el ramo, garantizando que el servicio se realice de la manera y con las características solicitadas por la coordinación ya antes mencionada de este Instituto.

Asegurando de esta forma la calidad de sus servicios, así como cada medio lo demuestra en su curriculum comercial, mismo que se encuentra en el expediente que se conforma con la documentación requerida por el Área Administrativa de este Instituto Electoral, en el cual cada medio demuestra su experiencia en el ramo, así como las relaciones que tienen con sus principales clientes.

El Criterio de Eficacia se termina de acreditar toda vez que se recibió su respuesta pronta e inmediata, así como sus referencias y con sus respectivos curriculum que entregaron al Instituto.

c) CRITERIO DE EFICIENCIA

El servicio de difusión deben realizarlo los medios de comunicación que cuenten con la experiencia, capacidad, calidad, profesionalismo, recursos humanos y sobre todo con la especialización y conocimientos que se necesitan, ya que los medios comunicación y alternos pueden alcanzar a personas de todas las edades y ubicaciones a través de internet o mensajes de texto, mientras que los medios impresos pueden llegar a audiencias locales o específicas a través de periódicos, revistas u otros materiales impresos, por lo que se considera que los medios que se mencionan en la primera tabla del Criterio de Economía, cumplen con la descripción mencionada a principio de párrafo para realizar la prestación del **“SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y ALTERNOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024,”**. Cada medio demostró su experiencia en el giro con la relación de sus principales clientes que se encuentra detallada en su curriculum comercial, así como en los contratos y cartas que presentaron como prueba de su experiencia y conocimiento en el ramo, lo que permite confirmar su trabajo y trayectoria, siendo información oportuna para el presente criterio, de esta manera se garantiza la prestación del servicio requerido de manera inmediata, eficaz, con las características requeridas de tiempo, forma, espacio y lugar, necesarias para la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto.

d) CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.

El presente criterio se acredita toda vez que el estudio de mercado del criterio de economía se realizó por medio de una proyección de montos que se llevó a cabo directamente con los diversos medios de comunicación en relación a su alcance, tráfico y a la cobertura que le pueden brindar al Instituto, sin embargo para no hacer distinciones, también se contactó a los medios que son nuevos, por ese mismo motivo aún no se puede generar una estadística sobre su tráfico y visitas que generan, pero si sobre la cobertura que le dan al Instituto, esto con la finalidad de realizar el análisis sin hacer distinciones en relación al medio, ya que se hizo contacto con radiodifusoras con páginas de internet, periódicos digitales, portales digitales, periódicos y con medios regionales, para obtener una mejor cobertura y

llegar a más público dentro del Estado de Puebla, también se les invitó a darse de alta en el padrón de proveedores del Instituto a cada uno de los medios.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las características únicas que presentan los diferentes medios de comunicación que se mencionan en la primera tabla del Criterio de Economía, para la prestación de servicios que le ofrecen al Instituto Electoral del Estado, y aun precisando la necesidad y la urgencia, no obedece a consideraciones personales.

e) CRITERIO DE HONRADEZ

Este criterio se acredita con el hecho de que, los medios que se mencionan en la primera tabla del Criterio de Economía, manifiestan que se inscribieron al padrón de proveedores del Instituto de manera inmediata cuando se le solicitó, demostrando de esta manera su buena fe, manifestando mediante bajo protesta de decir verdad que no han sido, ni se encuentran sancionadas por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, además de contar con la documentación situación que refuerza el criterio de honradez.

Es oportuno mencionar en este criterio que los medios que se mencionan en la primera tabla del Criterio de Economía, proporcionaron al Instituto su respectiva carta bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y debidamente rubricado, en la cual manifiestan que la información proporcionada es real y no existe dolo, ni mala fe, además permiten la visita del Instituto Electoral del Estado a sus instalaciones para corroborar cualquier situación que se necesite.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral del Estado es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, Gubernatura del Estado, Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos, teniendo como **Misión:** Contribuir a dar respuesta a la exigencia de la sociedad de fortalecerse democráticamente, con una actuación transparente e incluyente, promoviendo la educación cívica, y respetando su legítima voluntad expresada en las diferentes formas de elección y **Visión:** Ser un Instituto independiente y confiable: que disponga de recursos humanos y materiales óptimos, con un equipo de trabajo participativo, propositivo y comprometido, junto con el Consejo General y demás órganos electorales, en el cumplimiento de su Misión, que actúen con probidad, eficiencia y eficacia, que impulse una mayor participación democrática de la sociedad y que ésta legitime su actuación.

Conforme a lo estipulado por los artículos 31 y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, la Dirección Administrativa, está facultada para llevar a cabo la adjudicación objeto del presente Dictamen sin llevar a cabo el procedimiento de concurso, es decir, a través de un Procedimiento de Excepción a la misma, en este caso Adjudicación Directa, adjudicando al Proveedor que ofrezca las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, en cuanto a precio, calidad y oportunidad en el cumplimiento, ejerciendo con ello de manera prudente y recta el gasto público, siempre y cuando se

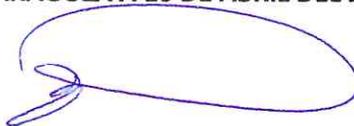
acrediten los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, asegurando las mejores condiciones para el citado Instituto.

Por lo antes expuesto, esta Coordinación de Comunicación Social emite el Dictamen Justificativo materia del presente acuerdo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia resultando procedente directa con estudio de mercado, tomando en cuenta que la difusión a través de los medios digitales, impresos y alternos cuentan con flexibilidad necesaria en términos de formato y contenido, es decir se pueden adaptar mensajes que el instituto quiere transmitir de acuerdo con las necesidades, utilizando texto, imágenes, videos, infografías y otros elementos multimedia para transmitir información de manera efectiva, clara e interactuar con los espectadores, es importante mencionar que pueden rastrear métricas como el número de visitas, interacciones, clics, evaluar la efectividad de la estrategia y realizar ajustes según sea necesario para llevar a cabo el **“SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y ALTERNOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024,”** con base en lo señalado por el artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, mismo que es adjudicado a los medios de comunicación impresos, digitales y alternos mencionados en la primera tabla del Criterio de Economía, para que de esta manera se puedan llevar a cabo las campañas de difusión del Instituto de acuerdo con la estrategia integral de Comunicación Social y Promoción al voto anexa al Acuerdo CG/AC-044/2023.

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción X, 33 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera directa con estudio de mercado la contratación para el **“SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y ALTERNOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024,”** por el periodo del 12 abril del 2024 a 30 junio del 2024, para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, por lo anterior la adjudicación es otorgada a los medios que se mencionan en la tabla 2 del criterio de economía del presente dictamen, por un monto total de **\$ 4,097,137.18 (cuatro millones noventa y siete mil ciento treinta y siete pesos 18/100 M.N)**, con impuesto de valor agregado incluido.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 10 DE ABRIL DEL 2024.



LIC. FRANCISCO JAVIER SANTIESTEBAN REYES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL